



Resolución de Alcaldía

N°500-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de Diciembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 679-2020-SGL-GM/MDCN-T, de fecha 11 de Diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 793-2020-GA-MDCN-T, de fecha 16 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 715-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 17 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 800-2020-GA-MDCN-T, de fecha 17 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el proveído N°9008, de fecha 23 de Diciembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 679-2020-SGL-GM/MDCN-T, de fecha 11 de Diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, informa que corresponde a la entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas correspondiente al pago del servicio Adquisición e Instalación de Estructura Metálica P/Soporte de techo para la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna" según orden de Servicio N° 1673-2019 por el monto de S/. 33,590.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), a favor del proveedor EDIFICACIONES DRYWALL S.A.C. En forma directa, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto, a fin de que pueda efectuar el trámite de reconocimiento de deuda para el pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 793-2020-GA-MDCN-T, de fecha 16 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, quien solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la certificación presupuestal del reconocimiento de deuda por el monto de S/. 33,590.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), a favor del proveedor EDIFICACIONES DRYWALL S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 715-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 17 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa esta dependencia emite opinión presupuestaria favorable para el Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor EDIFICAS DRYWALL S.A.C. (S/ 35,590.00), el cual será afectado de acuerdo a la estructura señalada;

Que, mediante Informe N° 800-2020-GA-MDCN-T, de fecha 17 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, quien autoriza el reconocimiento de deuda por S/. 33,590.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), a favor del proveedor EDIFICACIONES DRYWALL S.A.C., por el servicio prestado para Adquisición e Instalación de Estructura Metálica P/Soporte de techo para la Obra, "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna" Etapa II, SNIP N° 371325 y CUI N° 2332020 por monto total de S/ 33,590.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), detallado en el cuadro N°01 mencionado anteriormente;

Que, mediante Proveído N°9008, de fecha 23 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, informa que el área de Asesoría Jurídica emita acto resolutivo;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, según D.L. N° 1441 - Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 17.2 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos", señala lo siguiente: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa (...), asimismo, en el numeral 17.3: "(...) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega ésta facultad de manera expresa (...).";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la **EDIFICACIONES DRYWALL S.A.C.**, por el servicio prestado para Adquisición e Instalación de Estructura Metálica P/Soporte de techo para la Obra, "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna" Etapa II, SNIP N° 371325 y CUI N° 2332020 **por monto total de S/ 33,590.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles)**, en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

Objeto	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
Programa	: ACCIONES CENTRALES
Proyecto	: 2332020 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA
Actividad	: 4000160 – MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
Secuencia Funcional	: 0020
Certificación	: 1730
Fuente	: 5-Recursos determinados
Rubro	: 18 (H) – Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Especifica de gasto	: 2.6.2.2.1.5 – Costo de Construcción por Administración Directa
Monto Total	: S/ 33,590.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
GPPyR
SGSO
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO